



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RDO- 2019-00159-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Veintisiete (27) de Enero de dos mil Veintidós (2022).**

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, por considerarse procedente la solicitud elevada por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P., y en virtud a que los demandados cancelaron la obligación, gastos, costas judiciales y demás; el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo propuesto por **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ (S), COOPSERVIVELEZ LTDA**, representada mediante apoderado Judicial, contra **ORIZON CASTILLO ARIZA Y NICELI ARIZA BENAVIDES radicado 688614089001-2019-00159**, por pago total de la obligación.

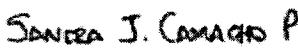
SEGUNDO: LEVANTAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de la cuota parte del predio de propiedad del demandado **ORIZON CASTILLO ARIZA** identificado con la C.C. N. 1.101.755.964, denominado predio rural, LOTE BUENOS AIRES, ubicado en la Vereda El limón del Municipio de Vélez, Santander, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria numero 324-29690 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander. Líbrese el oficio correspondiente a la entidad antes mencionada, con el fin de que se sirva levantar el embargo registrado, al correo electrónico respectivo. Dicha medida fue comunicada mediante oficio N. 1147 del 20 de agosto de 2019.

SEGUNDO: En firme esta providencia ARCHIVESE el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p> <p>Hoy 28 DE ENERO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 007.</p> <p> SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO SECRETARIA</p>
--